

ALCALDÍA

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/81/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Azcapotzalco ocupó el décimo segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 2,112,358.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.5% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 0.9% (17,845.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,094,512.7 miles de pesos) y en 11.8% (222,311.7 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,890,046.6 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Azcapotzalco ejerció 26,415.9 miles de pesos, que representan el 1.3% del total erogado (2,112,358.3 miles de pesos), y fue inferior en 72.3% (68,815.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado (95,231.0 miles de pesos), y en 79.5% (102,242.9 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (128,658.9 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Azcapotzalco apartado “SAP ‘Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población’”, la alcaldía informó que llevó a cabo 2 programas sociales con un presupuesto ejercido de 1,554.9 miles de pesos, (1,154.9 miles de pesos en el programa social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” y 400.0 miles de pesos en el programa social “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia”), que representa el 5.9% del total ejercido en el capítulo (26,415.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), vigente:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas a la Alcaldía Azcapotzalco dos auditorías financieras y de cumplimiento, por los ejercicios de 2021 y 2022, respectivamente.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Azcapotzalco cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se obtuvo la información y documentación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Azcapotzalco con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que justificara el compromiso para su operación.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización, relativas al rubro sujeto a revisión, hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron de manera aleatoria 2 programas sociales, de los cuales se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y demás normatividad aplicable para su operación, en relación con sus reglas de operación, el padrón de beneficiarios y la entrega de reportes.

1. Se identificaron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de la alcaldía, así como los programas sociales reportados en el formato SAP de los programas que otorgan subsidios y apoyos a la población, de la misma cuenta pública.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, identificando los programas, actividades institucionales y acciones sociales ejecutadas durante el ejercicio de 2023, con base en la integración que la alcaldía entregó a esta entidad de fiscalización; y se identificaron únicamente dos programas sociales, que ascienden a un monto ejercido de 1,554.9 miles de pesos.

El gasto de la Alcaldía Azcapotzalco con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 26,415.9 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar respecto al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás normatividad aplicable que regularon la operación en relación con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes, de 2 programas sociales que corresponden a la totalidad de los programas sociales llevados a cabo por el sujeto de fiscalización en 2023; en los cuales se ejerció un importe de 1,554.9 miles de pesos, que equivale al 5.9% del total erogado 26,415.9 miles de pesos.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
Programas sociales	1,554.9	5.9	1,554.9	100.0
Otras ayudas	24,861.0	94.1		
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	26,415.9	100.0	1,554.9	5.9

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuentas por Liquidar Certificadas y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra (%)
Voluntarios para Unidades Azcapotzalco	Económica	“Apoyar hasta 39 facilitadores que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Los Facilitadores de Servicio apoyarán las actividades que les encomiende la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, como asegurar el mantenimiento de jardines, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y Unidades Habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco. También este programa social busca promover un nivel de vida adecuado y el desarrollo humano, así como la organización y participación de la población en las actividades de mantenimiento de áreas verdes en Conjuntos y unidades Habitacionales de esta Demarcación territorial.”	1,154.9	74.3
Casa de Emergencia para las mujeres Víctimas de Violencia	Económica	“Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas de resguardo temporal, para la protección de las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, con la finalidad de coadyuvar en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, conservando su integridad física, emocional y vida.”	400.0	25.7

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La muestra del universo auditada se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco, encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas que intervinieron en la operación del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de

Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) de la auditoría con clave ASCM/73/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Aprobación

Con objeto de verificar si los recursos erogados en los programas sociales contaron con la autorización del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), y con la suficiencia presupuestal y la autorización expresa del titular de la alcaldía para ejercer presupuesto para los programas sociales por concepto de ayudas, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento.

El gasto de la Alcaldía Azcapotzalco con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 26,415.9 miles de pesos; derivado de los trabajos de la auditoría, se determinó verificar que los programas sociales "Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia" y "Voluntarios para Unidades Azcapotzalco" hayan cumplido con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, el padrón de beneficiarios y la entrega de reportes. Dichos programas sociales se integraron de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra (%)
"Voluntarios para Unidades Azcapotzalco"	Económica	"Apoyar hasta 39 facilitadores que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Los Facilitadores de Servicio apoyarán las actividades que les encomiende la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, como asegurar el mantenimiento de jardines, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y Unidades Habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco. También este programa social busca promover un nivel de vida adecuado y el desarrollo humano, así como la organización y participación de la población en las actividades de mantenimiento de áreas verdes en Conjuntos y Unidades Habitacionales de esta demarcación territorial."	1,154.9	74.3
"Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia"	Económica	"Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas de resguardo temporal, para la protección de las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, con la finalidad de coadyuvar en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, conservando su integridad física, emocional y vida."	400.0	25.7

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Azcapotzalco contó con la suficiencia presupuestal para los programas sociales "Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia" y "Voluntarios para Unidades Azcapotzalco", en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58, fracción I; y 128, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, conforme a lo siguiente:

a) Programa Social "Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia"

Con el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DEDHI-2023-218 del 23 de mayo de 2023, la Dirección Ejecutiva de Derechos e Igualdad solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas de la Alcaldía Azcapotzalco, la suficiencia presupuestal en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" para el programa social "Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia".

En respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas comunicó a la Dirección Ejecutiva de Derechos e Igualdad, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-00335

del 25 de mayo de 2023, la autorización de suficiencia presupuestal para el programa social “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia” por un monto de 200.0 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DEDHI/2023-476 del 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad solicitó a la Dirección de Finanzas, ambas de la Alcaldía Azcapotzalco, la modificación de la suficiencia presupuestal para el programa social “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia”.

En respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas comunicó a la Dirección Ejecutiva de Derechos e Igualdad, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-1544 del 14 de noviembre de 2023, la autorización de suficiencia presupuestal para el programa social “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia”, por un monto de 2,000.0 miles de pesos.

b) Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”

Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2023-00230 del 17 de abril de 2023, la Dirección de Finanzas remitió a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, ambas de la Alcaldía Azcapotzalco, la suficiencia presupuestal por un monto de 1,385.9 miles de pesos; además, informó lo siguiente:

“En atención a su oficio AZCA DESU-2023/074, mediante el cual solicita realizar adecuación de recursos presupuestales a la partida de gasto 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ [...] con la finalidad de que sean reorientados [...] para estar en posibilidades de otorgar 30 apoyos a voluntarios del Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” [...] me permito informarle que dicho movimiento presupuestal ha sido autorizado por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México mediante la afectación presupuestal compensada número B 02 CD 02 2096.”

2. Los programas sociales sujetos a revisión contaron con la autorización expresa de la titular de la alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 128, segundo

párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, conforme a lo siguiente:

a) Programa Social “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia”

Con el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/2023-0113 del 6 de marzo de 2023, la titular de la Alcaldía Azcapotzalco comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas del órgano político administrativo lo siguiente: “... emito autorización expresa para que se ejecuten, bajo las partidas que intervengan en el Capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignación, Subsidios y Otras Ayudas’. el siguiente programa social generado en el Programa Operativo Anual 2023: ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia...”.

b) Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”

Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/2023-0066 del 27 de enero de 2023, la titular la Alcaldía Azcapotzalco comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas del órgano político administrativo lo siguiente: “... emito autorización expresa para que se ejecuten, bajo las partidas que intervengan en el Capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignación, Subsidios y Otras Ayudas’. El siguiente programa y/o Acción Social generado en el Programa Operativo Anual 2023: Programa Social ‘Voluntarios Unidades Azcapotzalco’...”.

3. La Alcaldía Azcapotzalco contó con escritos de fechas 9 de febrero, 28 de junio y 22 de agosto, todos de 2023, con los cuales el Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, como Secretario Técnico, comunicó las aprobaciones de los programas sociales sujetos a revisión, conforme a lo siguiente:

a) Programa Social “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia”

“... en seguimiento a la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 09 de febrero de 2023, se informa que: [...] En dicha sesión la ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

sometió a aprobación el Programa Social denominado: ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’. “Casa de Emergencia”. [...] Quedando aprobado mediante el Acuerdo: [...] COPLADE/SE/II/19/2023. Las y los integrantes de Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprueban el Programa Social solicitado por la ALCALDÍA AZCAPOTZALCO [...]

”En seguimiento a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 22 de agosto de 2023, se informa que en dicha sesión la Alcaldía Azcapotzalco sometió a modificación el Programa Social denominado: ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’. [...] Quedando aprobado mediante el Acuerdo: [...] COPLADE/SE/IV/06/2023. Las y los integrantes de Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprueban las modificaciones del Programa Social solicitado por la ALCALDÍA AZCAPOTZALCO...”

b) Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”

“En seguimiento a la Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de junio de 2023, se informa que en dicha sesión la Alcaldía Azcapotzalco sometió a aprobación el Programa Social denominado: ‘Voluntarios para Unidades Azcapotzalco’. [...] Quedando aprobado mediante el Acuerdo: [...] COPLADE/SE/III/05/2023. Las y los integrantes de Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprueban el Programa Social solicitado por la ALCALDÍA AZCAPOTZALCO...”

Además, proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/2023 00069 del 7 de febrero de 2023, mediante el cual la titular de la Alcaldía Azcapotzalco solicitó al Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México “la revisión del Programa Social en la próxima sesión correspondiente del COPLADE denominado ‘Voluntarios en Unidades Habitacionales Azcapotzalco’”.

Sin embargo, la Alcaldía Azcapotzalco omitió proporcionar evidencia documental que acredite haber remitido al COPLADE, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas

o acciones a fin de que éste emitiera la opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos, para hacerlo del conocimiento de las alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades a más tardar en el mes de febrero, dejando de cumplir lo establecido en el artículo 129, primer y cuarto párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece:

“Artículo 129. Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

”Las Alcaldías proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Alcaldías, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/855/24 de fecha 27 de noviembre 2024, recibido el mismo día, a la Alcaldía Azcapotzalco, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos, no obstante que, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZC/DGAF/JUDA/2024-163 de

fecha 4 de diciembre de 2024, solicitó una prórroga a efecto de aportar elementos documentales, la cual fue concedida mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/890 BIS/24 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Azcapotzalco acreditó que, previo a la erogación del recurso de los programas sociales sujetos a revisión obtuvo la autorización expresa de la titular de la Alcaldía Azcapotzalco a la Dirección General de Administración y Finanzas para ejercer los recursos contenidos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en todo lo relativo al otorgamiento de apoyos y ayudas sociales, contó con suficiencia presupuestal y con la aprobación del COPLADE para el ejercicio de los programas sociales seleccionados como muestra; sin embargo, careció de evidencia documental que acredite haber remitido al COPLADE, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones a realizarse durante el ejercicio fiscal 2023.

Recomendación

ASCM-81-23-1-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los programas sociales se envíen en el plazo establecido al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México para su aprobación, de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Resultado

Reglas de Operación

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Azcapotzalco para los Programas Sociales denominados “Casa de emergencia para las mujeres víctimas de violencia” y “Voluntarios para unidades Azcapotzalco” a su cargo, contó con reglas de operación y con las convocatorias correspondientes, y que éstas contaran con los requisitos solicitados en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, ambas vigentes en 2023 y con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, al respecto, se le solicitó la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. El programa social “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia” contó con sus reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1058 el 6 de marzo de 2023, mediante el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social ‘Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia’ a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el Ejercicio Fiscal 2023”.

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1213 el 13 de octubre de 2023, mediante la cual se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa social ‘Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia’, a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el Ejercicio Fiscal 2023...”.

2. El programa social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” contó con sus reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1154 el 24 de julio de 2023, mediante el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado ‘Voluntarios para Unidades Azcapotzalco’, a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco”.

Al respecto, se constató que la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de las reglas de operación de los programas sociales seleccionados como muestra se realizó fuera del plazo establecido en los artículos 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129, sexto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Artículo 34. [...]

”I. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley...”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 129. [...]”

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y publicarse en el Órgano de difusión local...”

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 51. Las [...] Delegaciones [...] de la Administración deberán publicar en la *Gaceta Oficial*, a más tardar el 31 de enero de cada año, las reglas de operación de los programas sociales que tengan a su cargo a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, la Alcaldía Azcapotzalco no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

3. En la revisión de las reglas de operación de los programas sociales “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia” y “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” se identificó que en estas se plasmaron los siguientes datos: la entidad o dependencia responsable del programa y nombre del programa, diagnóstico, los objetivos y líneas de acción, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de evaluación, los indicadores de gestión y resultados, las reformas de participación social, la articulación con otros programas sociales, los mecanismos de fiscalización, los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023.

Asimismo, en las reglas de operación de los programas sociales seleccionados como muestra se señalan los requisitos de identificación con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y alcaldía, el calendario del gasto, los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto, los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, los procedimientos para su verificación, la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficiarios; en su caso, se incorporaron las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; se incorporó el enfoque de equidad de género; y se especificaron los indicadores que permitieran la evaluación del cumplimiento de sus objetivos e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y la obligatoriedad de la publicación del padrón de beneficiarios, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

4. La difusión de las convocatorias de los programas sociales “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia” y “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”, se realizó por medio de la página de Facebook del órgano político administrativo, en enlace electrónico <https://www.facebook.com/100064566436622/posts/746251530870388/?mibextid=12hJJHjNVOBSwHk4>, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, subnumeral 8.1 “Difusión”, de las reglas de operación de los programas sociales seleccionados como muestra.
5. Del Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Azcapotzalco, se comprobó que el sujeto de fiscalización reportó en el formato SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, como programas sociales que cuentan con Reglas de Operación, los siguientes:
 - a) Área funcional 2-4-2-218-E188 denominación del rubro “Ayudas Sociales a instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo externos, que imparten cursos y talleres a la población en general en las diferentes casas de cultura y los centros de desarrollo comunitarios de la alcaldía”, por un monto de 2,991.8 miles de pesos.

- b) Área funcional 2-6-3-320-E198 denominación “Alimentación a niñas y niños, inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S, beneficiando hasta 900 niñas y niños”, por un monto de 288.0 miles de pesos.

En dicho formato se asentó que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 1052 y 955, el primero el 24 de febrero de 2023; del segundo no se señaló la fecha de publicación.

Del análisis efectuado a la normatividad que regulan dichos programas, se determinó que no debieron ser reportados en el formato SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, que integra el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Azcapotzalco, lo anterior toda vez que no corresponden a programas sociales que se rijan por reglas de operación, lo anterior, conforme a lo siguiente:

Las reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1052 el 24 de febrero de 2023, normatividad que rige el programa reportado “Ayudas Sociales a instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo externos, que imparten cursos y talleres a la población en general en las diferentes casas de cultura y los centros de desarrollo comunitarios de la alcaldía”, consisten en normas para la aplicación de los ingresos recaudados como productos y aprovechamientos generados por los centros generadores que se indican en el numeral V de dichas reglas, emitidas con fundamento en los artículos 125, fracción II; 128; 171; y 174 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en relación con las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1038 el 3 de febrero de 2023, por tal motivo, no corresponden a un programa social que se regule por lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023, es decir, que se rija por reglas de operación.

Asimismo, respecto al rubro denominado “Alimentación a niñas y niños, inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S, beneficiando hasta 900 niñas y niños”, en el análisis de los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S, de la Alcaldía Azcapotzalco”, a cargo de dicha Alcaldía publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 955, reportada en el Informe de Cuenta Pública 2023, se observó que dichos lineamientos corresponden a una acción social de 2022, por lo que el sujeto de fiscalización presentó debilidades de control en la elaboración del formato que integra la cuenta pública de la Alcaldía, ya que no informó la publicación correcta aplicable para 2023.

No obstante, lo anterior, se conoció que los lineamientos aplicables para el ejercicio 2023 fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1118 con fecha 24 de febrero de 2023; sin embargo, de su análisis se determinó que el programa reportado en este formato, corresponde a una acción social, la cual no se regula por reglas de operación, sino mediante la expedición de lineamientos, de conformidad con los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Azcapotzalco, mediante el formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, un programa y una acción social que no se rigen por reglas de operación, dejando de cumplir lo dispuesto en la Guía de Llenado Informe de la Cuenta Pública 2023, numeral V “Cumplimiento a la Norma Local”, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, páginas 32 y 33, que establece:

“Criterios Específicos de Llenado:

”✓ Este formato sólo será aplicable para las URG que lleven a cabo programas que otorguen subsidios y apoyos a la población, a través de las partidas del capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y que cuenten con Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Cabe precisar que existen programas con Reglas de Operación que otorgan beneficios a través de otros capítulos de gasto, en estos casos no deberán incorporarse a este formato.”

Asimismo, dejó de observar lo señalado en los artículos 168 y 170 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el 168 de su Reglamento, que señalan:

“Artículo 168. La Secretaría dará a conocer a las Unidades Responsables del Gasto de quienes deba recabar información, a más tardar el día quince de enero de cada año, las instrucciones y formatos para obtener los datos necesarios para la integración de la Cuenta Pública del año anterior.”

“Artículo 170. Para los efectos del artículo anterior, las [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la Cuenta Pública: [...]

”III. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere la presente Ley; y...”

“Artículo 168. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, sin necesidad de requerimiento previo de la Secretaría, remitirán su información con base en la guía a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 8 días naturales después de concluido el trimestre.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, la Alcaldía Azcapotzalco no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los programas sociales “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia” y “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”, las cuales cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023; sin embargo, la publicación de dichas reglas se realizó fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable y reportó en el apartado “SAP Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” dos rubros que no se rigen por reglas de operación.

Recomendación

ASCM-81-23-2-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-23-3-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la información que proporcione a la Secretaría de Administración y Finanzas, para la elaboración del Informe de la Cuenta Pública, corresponda al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, apartado “SAP Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Padrón de Beneficiarios

A fin de verificar si la Alcaldía Azcapotzalco contó con un padrón unificado y organizado que éste cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, relativo a los programas sociales “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia” y “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”, y si fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que fue remitida por el sujeto de fiscalización, determinándose lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización proporcionó la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales “Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia” y “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”, de acuerdo con lo siguiente:

Datos integrados en el padrón	"Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia"	"Voluntarios para Unidades Azcapotzalco"
Nombre completo	n.a	✓
Lugar y fecha de nacimiento	n.a	X
Sexo	✓	X
Edad	✓	✓
Pertenencia étnica	✓	X
Grado máximo de estudios	X	✓
Tiempo de residencia	X	X
Domicilio	n.a	✓
Ocupación	✓	✓
Datos de los padres o tutores, en su caso	n.a	n.a
Clave Única de Registro de Población	n.a	✓

n.a. No aplicable.

X: No cumple el requisito.

✓: Sí cumple el requisito.

Conforme a lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco, para la integración de los padrones de los programas sociales "Casa de Emergencia para las Mujeres Víctimas de Violencia" y "Voluntarios para Unidades Azcapotzalco", dejó de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 58, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece:

"Artículo 58. En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, [...], solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:

"I. Nombre completo;

"II. Lugar y fecha de nacimiento;

"III. Sexo;

"IV. Edad;

"V. Pertenencia étnica;

"VI. Grado máximo de estudios;

"VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal;

"VIII. Domicilio;

"IX. Ocupación;

"X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

"XI. Clave Única de Registro de Población."

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, la Alcaldía Azcapotzalco no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1317 del 13 de marzo de 2024, se publicó el "Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios 2023, del programa social denominado 'Casa de emergencia para mujeres víctimas de violencia', primera y segunda modalidad" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.
3. La Alcaldía Azcapotzalco omitió proporcionar evidencia documental que acredite haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el padrón de beneficiarios del programa social "Voluntarios para Unidades Azcapotzalco", faltando al cumplimiento de lo establecido en los artículos 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2023, en correlación con el numeral 19 "Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes" de las reglas de operación del programa social referido, que establecen:

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

"Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]"

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.”

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Artículo 56. Las [...] Delegaciones [...] de la Administración que tengan a su cargo programas sociales deberán integrar un padrón de beneficiarios por cada uno de ellos. [...]”

Reglas de operación del programa social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco”.

“19. Criterios para la Integración y Unificación de Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

”La Alcaldía Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de ‘Voluntarios para Unidades Azcapotzalco, publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [...] el padrón de beneficiarios correspondiente una vez constituidos, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial...”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, la Alcaldía Azcapotzalco no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco, para los programas sociales en revisión contó con padrones de beneficiarios integrados; sin embargo, éstos carecieron de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento y omitió acreditar la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la versión pública del padrón de beneficiarios del programa social “Voluntarios para unidades Azcapotzalco”.

Recomendación

ASCM-81-23-4-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo cumplan la totalidad de los requisitos establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-23-5-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la totalidad de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo sean publicados en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Resultado

Informes

Se verificó la elaboración y entrega oportuna de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indicaran, de forma analítica, el monto y destino de los recursos por programa social, de conformidad con el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los avances en la operación de los programas; la población beneficiaria; el monto de los recursos otorgados; y la distribución por Alcaldía y colonia; de conformidad con los artículos 62, 129 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas normativas vigentes en 2023. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Respecto de los informes pormenorizados de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, la Alcaldía Azcapotzalco omitió proporcionar evidencia documental de su envío, en los que se indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, por lo que dejó de cumplir lo señalado en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023, que indica:

“Artículo 34. [...]”

”Para el cumplimiento de lo dispuesto [...] en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Delegaciones, [...] de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán [...]

”III.- Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social...”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, la Alcaldía Azcapotzalco no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

2. Con relación a los avances en la operación de los programas sociales, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por alcaldía, el órgano político administrativo proporcionó los informes trimestrales que se envían a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), del primero al cuarto trimestre de 2023, de los apartados A y B. En el análisis de la documentación presentada, se identificaron los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, y la distribución por alcaldía, en términos de lo dispuesto en los artículos 62; 129, quinto párrafo; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, como se observa a continuación:

Trimestre	Número	Oficios de envío	
		Fecha de elaboración	Fecha del acuse
Enero-marzo	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-334	5/IV/23	5/IV/23
Enero-junio	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-755	5/VI/23	6/VI/23
Enero-septiembre	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-1198	6/X/23	6/X/23
Enero-diciembre	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2024-0115	17/I/24	*

* Sin fecha de acuse.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización omitió cumplir con el envío del informe del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, en virtud de que el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2024-0115 del 17 de enero de 2024 no contó con el sello de recepción por parte de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por lo que

faltó al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62; 129, quinto párrafo; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establecen:

“Artículo 62. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que efectúen gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos estarán obligados a proporcionar a la Secretaría la información que les solicite.

”En los casos del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas enviarán a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes a que se refiere esta Ley.”

“Artículo 129. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar al Congreso dentro del informe a que se refiere esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Alcaldía y colonia.”

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, la Alcaldía Azcapotzalco no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político administrativo careció del envío de los informes al Congreso de la Ciudad de México, y contó parcialmente con evidencia documental de la presentación de los informes de avance trimestral a la SAF.

Recomendación

ASCM-81-23-6-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes pormenorizados de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se envíen a la instancia respectiva, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-23-7-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes trimestrales se envíen a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados, de los cuales 4 generaron 7 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporadas en el IRAC, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que resultados núms. 2, 3, 4 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Azcapotzalco cumplieran los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
María de Lourdes Guijosa Mora	Subdirectora de Área
Mauricio Heriberto Ruíz Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”